



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las once horas quince minutos del día trece de abril de dos mil diez.

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado de oficio con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, correspondiente al periodo comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis; realizado por la Dirección de Auditoría Dos de esta Corte de Cuentas; en el cual aparecen relacionados según nota de antecedentes los servidores actuantes, señores: **ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ**, Alcalde Municipal; **CARLOS ANTONIO CRUZ RAMÍREZ**, Síndico Municipal; **REGINA DEL ROSARIO PERÉZ DE TREJO**, Primera Regidora Propietaria; **NARDA ELIZABETH RAMÍREZ DE MARÍN**, Segunda Regidora Propietaria; **OSCAR ALONSO VÁSQUEZ DE LEÓN**, Tercer Regidor Propietario; **SALVADOR HERNÁNDEZ PEÑA**, Cuarto Regidor Propietario; **EMERSON ESAÚ CRUZ**, Quinto Regidor Propietario; y **VERÓNICA ELIZABETH BURGOS DE GONZÁLEZ**, Sexta Regidora Propietaria; quienes actuaron en la Municipalidad y periodo ya citado.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ** y en su carácter personal los señores: **ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ**, **CARLOS ANTONIO CRUZ RAMÍREZ**, **REGINA DEL ROSARIO PERÉZ DE TREJO**, **NARDA ELIZABETH RAMÍREZ DE MARÍN**, **OSCAR ALONSO VÁSQUEZ DE LEÓN**, **SALVADOR HERNÁNDEZ PEÑA**, **EMERSON ESAÚ CRUZ**, y **VERÓNICA ELIZABETH BURGOS DE GONZÁLEZ**.

**LEIDOS LOS AUTOS,
Y CONSIDERANDO:**

I-) Que con fecha siete de mayo de dos mil nueve por auto que consta a fs. 24 fte., esta Cámara tuvo por recibido el Informe de Examen Especial en comento, ordenando proceder al respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer las responsabilidades correspondientes a las personas actuantes, mencionadas en el preámbulo de esta Sentencia, mandándose en el mismo auto notificar dicha



resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a fs. 25 fte., todo de conformidad con el Artículo 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II)- A fs. 26 fte., se encuentra el escrito presentado por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, mediante el cual se muestra parte en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, legitimando su personería con Credencial y Acuerdo que se agregó a fs. 27 y 28 ambos fte. Por auto de fs. 29 fte., se admitió y agregó el escrito relacionado anteriormente, teniéndose por parte a la Licenciada **DINARTE HERNANDEZ**, en su calidad antes descrita. De acuerdo a lo establecido en el Art. 67 de la citada Ley y verificado el análisis del Informe de Examen Especial ya relacionado, se determinó procedente dictar el Pliego de Reparos agregado de fs. 29 a 30 ambos vto., conteniendo indicio de Responsabilidad Patrimonial conforme al Artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; que en lo pertinente dice: "*******RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** (Art. 55 Ley de la Corte de Cuentas de la Republica) **REPARO UNICO. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADQUIRIDOS EN EXCESO**. De acuerdo al Informe de Auditoria, la Municipalidad ejecutó proyectos, bajo la modalidad de administración, en los que adquirió materiales de construcción en exceso por tres mil quince punto cincuenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de America (\$3,015.55), según el siguiente detalle: a) Construcción de muro de retención para el complejo Deportivo Municipal, construcción de pantallas, contra fuerte y compactado II Etapa.

Materiales	Material Adquirido según facturas	Material Medido en proyecto	Material Adquirido en exceso		
			Volumen	Costo Unitario	Monto
Grava 1	18 M3	11 M3	7 M3	\$29.00	\$203.00
Arena de Rio	42 M3	15 M3	27 M3	\$8.25	\$222.75
Cemento Gris	312 Bolsas	233 Bolsas	79 Bolsas	\$5.65	\$446.35
MONTO OBSERVADO					\$872.10

B) Empedrado, fraguado superficie terminada de 1,177 M2 de calle de Cantones Asino y Joya Grande II Etapa.

Materiales	Material Adquirido según facturas	Material Medido en proyecto	Material Adquirido en exceso		
			Volumen	Costo Unitario	Monto
Arena de rio	298 M3	157 M3	141 M3	\$8.25	\$1,163.25
Cemento Gris	1,330 Bolsas	1,161 Bolsas	169 Bolsas	\$5.80	\$980.20
MONTO OBSERVADO					\$2,143.45



La deficiencia se debió porque el Concejo Municipal, responsable de los proyectos ejecutados por administración, no se aseguró que los materiales se adquieran de acuerdo al presupuesto establecido; originando que disminuyeran los recursos del FODES 80, dejando de invertir en otros proyectos de beneficio a la comunidad Contraviniendo el artículo 12 del reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios. Por lo que deberán responder Patrimonialmente por el presente Reparó en grado de Responsabilidad Conjunta de conformidad al artículo 59 de la Ley de la Corte de Cuentas los siguientes funcionarios actuantes: **ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ**, Alcalde Municipal; **CARLOS ANTONIO CRUZ RAMÍREZ**, Síndico Municipal; **REGINA DEL ROSARIO PERÉZ DE TREJO**, Primera Regidora Propietaria; **NARDA ELIZABETH RAMÍREZ DE MARÍN**, Segunda Regidora Propietaria; **OSCAR ALONSO VÁSQUEZ DE LEÓN**, Tercer Regidor Propietario; **SALVADOR HERNÁNDEZ PEÑA**, Cuarto Regidor Propietario; **EMERSON ESAÚ CRUZ**, Quinto Regidor Propietario; y **VERÓNICA ELIZABETH BURGOS DE GONZÁLEZ**, Sexta Regidora Propietaria. Por la cantidad de TRES MIL QUINCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,015.55)..... Ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los señores reparados a fin de que ejercieran su derecho de defensa, como la respectiva notificación a la Fiscalía General de la República, tal como consta a fs. 31 fte.; asimismo de fs. 32 a 40 todos fre., corren agregadas las actas que contienen los emplazamientos realizados a los señores Reparados.



III-) De fs. 41 a 49 todos fte., corre agregado el escrito presentado por los señores: **ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ**, **CARLOS ANTONIO CRUZ RAMÍREZ**, **REGINA DEL ROSARIO PERÉZ DE TREJO**, **NARDA ELIZABETH RAMÍREZ DE MARÍN**, **OSCAR ALONSO VÁSQUEZ DE LEÓN**, **SALVADOR HERNÁNDEZ PEÑA**, **EMERSON ESAÚ CRUZ**, y **VERÓNICA ELIZABETH BURGOS DE GONZÁLEZ**, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa expresaron:....."Por este medio me permito hacer de su conocimiento las remediones de la calle del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS, CONTRAFUERTES Y COMPACTADO, II ETAPA". RESPUESTA. Las hiladas de huecos fueron calculadas en 127, con una altura de 3.40 metros. Los cuales detallamos.

LLENADO DE CELDAS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

Huecos de bloques	M3	9,06
Cemento/m3	Bolsas	10
Total Cemento	Bolsas	90,6
Arena/m3	m3	0,65
Total Arena	m3	6,50
Grava/m3	m3	0,7
Total Grava	m3	7,00

11 CONTRAFUERTE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Volumen	m3	6,15
Cemento/m3	Bolsas	10
Total Cemento	Bolsas	61,5
Arena/m3	m3	0,6
Total Arena	m3	3,69
Grava/m3	m3	0,7
Total Grava	m3	4,31

COMPACTACIÓN SUELO CEMENTO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Volumen	m3	79,629
Cemento/m3	Bolsas	2
Total Cemento	Bolsas	159,258

CANTIDADES DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Total Cemento	Bolsas	311,358
Total Arena	m3	10,19
Total Grava	m3	11,31

CANTIDADES DE DESPERDICIO DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Arena 13%	m3	1,32
Grava 13%	m3	1,47

CANTIDADES TOTALES DE MATERIALES		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Total Cemento	Bolsas	311,358
Total Arena	m3	11,51
Total Grava	m3	12,27

CANTIDADES DE MATERIALES SEGÚN FACTURAS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	312,00
Arena	m3	42,00
Grava	m3	18,00



107

DIFERENCIA DE MATERIAL SEGÚN FACTURAS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	0,64
Arena	m3	30,49
Grava	m3	5,23

CANTIDADES DE MATERIAL SEGÚN MEDICIÓN CORTE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	233,00
Arena	m3	15,00
Grava	m3	11,00

DIFERENCIA DE MATERIAL SEGÚN MEDICIÓN CORTE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	-78,36
Arena	m3	3,49
Grava	m3	-1,77

Se han realizado operaciones de cálculo utilizando factores constantes en procesos de presupuesto especificados en las tablas presentadas. Estas mediciones fueron realizadas por el Arquitecto Roberto Godoy, lo cual se puede formular únicamente mediante formulas y constantes utilizadas para ejecutar presupuestos, ha sido revisado por el Arq. Carlos Cruz, ex Sindico Municipal y Jefe de proyectos de esta Municipalidad del cual se reviso y verificaron los cálculos. CONCLUIMOS. Los materiales adquiridos en exceso según auditoria que realizo la Corte de Cuentas de la República se deben a: 1- Que según cálculos realizados y detallados la utilización del cemento coinciden es decir si fue utilizado en el proyecto, también el arquitecto Carlos Cruz menciona que al momento de estar realizando la construcción de la obra hubo temporal y fue necesario compactar con cemento y tierra blanca la parte del muro fue necesario que la profundidad de los contrafuertes fueran mas de los establecido en carpeta y surgieron obras que se tuvieron que realizar debido a que en el lugar donde se hizo el muro era relleno, fue necesario la utilización de mas materiales cemento y tierra blanca, arena y grava. Cuando el técnico de la Corte de Cuentas de la República hizo la visita de campo la persona que mostró la obra fue el encargado del complejo deportivo quien realizo cobro a los usuarios del complejo y no del supervisor de la obra o maestro de obra quien pudiese dar un mejor detalle de la construcción. Por lo que este concejo Municipal solicita a la Honorable Corte de Cuentas de la República una remediación a la obra y que al momento de la remediación sean las personas idóneas para proporcionar mejor información. **B) Empedrado, fraguado, superficie terminada de 1,177 M2 calle a Cantones**



Asino y Joya Grande II Etapa. RESPUESTA. Las mediciones tomadas se realizaron por 9 tramos a lo largo del proyecto, lo que nos proporcionó un resultado de 219 metros lineales de calle, ancho total promedio del proyecto 6.78 y un ancho de rodaje promedio de 5.68 metros con un cordón de 0.39 x 0.15 metros.

TRAZO Y NIVELACIÓN		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud de calle	ml	219
Ancho de calle	ml	6,78
Área	m2	1484,82
Espesor de compactado	ml	0,2
Volumen	m2	296,964
Cemento/m3	Bolsas	1
Total Cemento	Bolsas	296,964

CORDON CUNETA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Área	M2	0,12
Longitud total	MI	438
Volumen	M3	52,56

PEGAMENTO DE PIEDRA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud de calle	ml	438
Cemento	Bolsas	0,21
Total Cemento	Bolsas	91,98
Arena	m3	0,05
Total Arena	m3	21,9

SUPERFICIE TERMINADA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Longitud de calle	ml	438
Cemento	Bolsas	0,14
Total Cemento	Bolsas	61,32
Arena	m3	0,045
Total Arena	m3	19,71
Total Cemento	Bolsas	153,3
Total Arena	m3	41,61

EMPEDRADO FRAGUADO		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Área	m2	1243,92
Espesor de calle	ml	0,18
Volumen	m3	223,91

PEGAMENTO DE PIEDRA		
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Área de calle	m2	1243,92



Cemento	Bolsas	0,35
Total cemento	Bolsas	435,37
Arena	m3	0,05
Total arena	m3	62,20
SUPERFICIE TERMINADA		
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN
Área de calle	m2	1243,92
Espesor de calle	ml	0,03
Cemento/m3	Bolsas	9,9
Abundamiento	K	1,2
Total cemento	Bolsas	443,33
Arena/m3	m3	0,05
Total arena	m3	74,64
Total cemento	Bolsas	878,71
Total arena	m3	136,83

DESPERDICIO DE MATERIAL		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Arena utilizada	m3	178,44
Desperdicio 13%	m3	23,20
Total arena	m3	201,64

CANTIDADES DE MATERIAL		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	1329,00
Arena	m3	201,64

CANTIDADES DE MATERIAL SEGÚN FACTURAS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	1330,00
Arena	m3	298,00

DIFERENCIA DE MATERIAL SEGÚN FACTURAS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	1,00
Arena	m3	96,36

CANTIDADES DE MATERIAL SEGÚN MEDICIÓN CORTE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	1161,00
Arena	m3	157,00
DIFERENCIA DE MATERIAL SEGÚN MEDICIÓN CORTE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Cemento	Bolsas	-168,00
Arena	m3	-44,64



Se han realizado operaciones de cálculo utilizando factores constantes en procesos de presupuesto especificados en las tablas presentadas. Estas mediciones fueron realizadas por el Arq. Roberto Godo, se puede formular únicamente mediante formulas y constantes utilizadas para ejecutar presupuestos, ha sido revisado por el Arq. Carlos Cruz ex Síndico Municipal y Jefe de Proyectos de esta Municipalidad del cual se recibió para su análisis y verificación. CONCLUIMOS. Los materiales adquiridos en exceso según auditoria que realizó la Corte de Cuentas de la República se deben a: 1-Que según solicitud que se anexa de fecha 20 de diciembre de 2006, la comunidad solicito se construya al final del tramo, conectado con los puentes para evitar futuras erosiones el tramo es de 6 metros de largo por 5 metros de ancho un área aproximado de 30 metros cuadrados esto uniría los puentes, en esta obra adicional se utilizó material cemento y arena. Se construyo una cuneta de aguas lluvias como obra adicional. 2- también que la arena del río según cálculos coinciden con lo construido y el exceso de arena se debe a que el proyecto se realizó en invierno y el lugar donde estaba almacenada la arena se lavo debido a las constantes lluvias. Por lo que el concejo municipal pide a la honorable Corte de Cuentas de la República realice remediación al proyecto y verificar los cálculos entes expuestos "*****". Por auto de fs. 52 vto., a 53 fte., se tuvo por parte a los señores: Lic. **ALBERTO ESTUPINIÁN RAMÍREZ**, Alcalde Municipal; Arq. **CARLOS ANTONIO CRUZ RAMÍREZ**, Síndico Municipal; Licda. **REGINA DEL ROSARIO PERÉZ DE TREJO**, Primera Regidora Propietaria; Licda. **NARDA ELIZABETH RAMÍREZ DE MARÍN**, Segunda Regidora Propietaria; **OSCAR ALONSO VÁSQUEZ DE LEÓN**, Tercer Regidor Propietario; **SALVADOR HERNÁNDEZ PEÑA**, Cuarto Regidor Propietario; **EMERSON ESAÚ CRUZ**, Quinto Regidor Propietario; y Licda. **VERÓNICA ELIZABETH BURGOS DE GONZÁLEZ**, Sexta Regidora Propietaria; asimismo se previno a dichos señores en cuanto aclarar el termino de la diligencia solicitado, así como también el objetivo de la misma. Por auto de fs. 64 fte., se tuvo por subsanada la prevención hecha y se señalaron las nueve horas en adelante del día veinte de octubre de dos mil nueve, para la realización de Inspección, diligencia que consta de fs. 77 fte., a 78 vto.

IV-) Por auto de fs. 81 vto., a fs. 82 fte., se ordenó agregar el Informe de Peritaje Técnico, suscrito por el Arquitecto **Wilfredo Ramiro Aguilar Alvarado**, Técnico de esta Corte; asimismo se dio audiencia a la Fiscalía General de la República, la cual fue evacuada de fs. 84 a 85 ambos fte., por la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNANDEZ**, quién manifestó lo siguiente:



RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. REPARO ÚNICO. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADQUIRIDOS EN EXCESO. De este hallazgo los cuentadantes en su escrito refieren que realizaron las remediones en los proyectos cuestionados por el Arquitecto Roberto Godoy, concluyendo según solicitud de fecha 20 de diciembre de 2006, la comunidad solicitó que se construyera el final del tramo conectado con los puentes para evitar futuras erosiones...se construyó una cuneta de aguas lluvias como obra adicional y la arena de río según Cálculo coincide con lo construido y el exceso de arena se debe a que el proyecto se realizo en invierno y el lugar donde estaba almacenada la arena se lavo por las constantes lluvias y solicitan remedición del proyecto...en vista de la Solicitud hecha la honorable Cámara tuvo a bien practicar la diligencia solicitada y en su informe el perito Arquitecto Wilfredo Ramiro Aguilar Alvarado quien después de inspeccionar en sitio(sic), y revisar documentación y cálculos hechos concluye que en cuanto al Proyecto Construcción de Muro de retención para el complejo Deportivo Municipal, construcción de pantallas, contrafuerte II etapa, concluyó que la condición se redujo a \$537.40; y en cuanto al proyecto Empedrado fraguado, superficie terminada de 1,177 m² de calle a cantones Asino y Joya grande II etapa, concluyo que la condición se redujo al monto de \$528.00. De lo expuesto la Representación Fiscal Considera que el reparo se mantiene de manera parcial ya que no fue desvanecido en su totalidad tal como lo expone el perito en su informe y en vista de ser reparo único y de este se realizó Inspección aunado a lo expuesto por los cuentadantes solo argumentan sin presentar documentación de respaldo ante la falta de material de construcción, para realizar las obras en los proyectos que se compro y presupuestó, Causando un detrimento patrimonial en la municipalidad, originando que disminuyeran los recursos del Fondo FODES, contraviniendo lo establecido en el Art. 12 del Reglamento de la Ley de FODES. En conclusión en base al Art. 68 y 69 inciso primero de la Ley de la Corte de Cuentas, considero que en la gestión de los señores reparados tiene que ser evaluados en cuanto a la economía, eficiencia, eficacia, efectividad, equidad y excelencia, entre otros, lo que según auditoría estos aspectos no se dieron en su totalidad es allí los hallazgos, y por razones ya expuestas, estos no se desvanecen, en su totalidad sino de manera parcial por lo que la Representación Fiscal es de la opinión que el reparo atribuido se mantiene, debido a que desde el momento en que se realizó la auditoría que dio origen a este Juicio de Cuentas, se señaló la inobservancia a la Ley, que se incumplía en ese momento, y en cuanto a detrimento patrimonial causado a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, existe porque según el



Art. 55 de la Ley de Corte de Cuentas, La Responsabilidad Patrimonial la ley Determina...en forma privativa por la corte por el perjuicio demostrado en la disminución del patrimonio sufrido por la entidad u organismo respectivo debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o tercero...en razón de ello a consideración de la Representación fiscal, no desvanece la totalidad de los reparos y para tal efecto solicita se emita una sentencia condenatoria en base al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas".....". Por auto de fs. 93 vto., a 94 fte., se tuvo por evacuada la audiencia conferida a la representación fiscal y de conformidad al artículo 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se ordeno pronunciar la sentencia correspondiente.

V) Que de conformidad al Art. 69 de la Ley de la Corte de Cuentas, esta Cámara analizó jurídicamente los alegatos vertidos por los funcionarios actuantes, la opinión emitida por la representación Fiscal y el Informe Pericial, así: **REPARO ÚNICO**, con Responsabilidad Patrimonial, denominado "**MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ADQUIRIDOS EN EXCESO**", la deficiencia señalada se debió a que el Concejo Municipal de Santiago Texacuangos, ejecutó proyectos bajo la modalidad de administración, en los que adquirió materiales de construcción en exceso por tres mil quince punto cincuenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de America (\$3,015.55), dejando de invertir en otros proyectos de beneficio a la comunidad, infringiendo el artículo 12 del reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios; los funcionarios actuantes involucrados, al hacer uso de su Derecho de Defensa y Audiencia constitucionalmente conferida de fs. 41 a 49 todos fte., exponen que según cálculos realizados al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS, CONTRAFUERTES Y COMPACTADO, II ETAPA" la utilización de materiales en exceso se debe que al momento de estar realizando la construcción de la obra hubo temporal y fue necesario compactar con cemento y tierra blanca la parte del muro debido a la profundidad de los contrafuertes establecidos en la carpeta y surgieron obras que se tuvieron que realizar debido a que en el lugar donde se hizo el muro era relleno, por lo que fue necesario la utilización de mas materiales como cemento, tierra blanca, arena y grava; asimismo en el proyecto "EMPEDRADO, FRAGUADO, SUPERFICIE TERMINADA DE 1,177 M2 CALLE A CANTONES ASINO Y JOYA GRANDE II ETAPA", mediante escrito presentado y nota en fotocopia simple a fs. 50; los funcionarios manifiestan que la adquisición de materiales en exceso, se debió a solicitud hecha por los habitantes de los

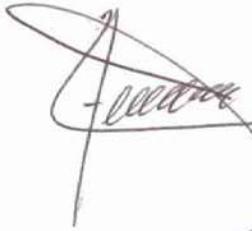


Cantones comprendidos en el presente proyecto, en la cual le solicitaban a la Municipalidad la construcción de un tramo que conectaría los puentes de ambos cantones; por lo que, con esas explicaciones los funcionarios señalados en el presente reparo solicitaron una nueva remediación en ambos proyectos, petición concedida por este Tribunal, procediendo al nombramiento del Arquitecto **Wilfredo Ramiro Aguilar Alvarado**, Técnico de esta Corte, a fin de que emitiera su opinión con respecto a los dos proyectos realizados por la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, informe que se agrego de fs. 79 a 81 todos fte., en el cual el Arquitecto **Aguilar Alvarado** concluyó que en relación al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN PARA EL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL CONSTRUCCIÓN DE PANTALLAS, CONTRAFUERTES Y COMPACTADO, II ETAPA", en la verificación física realizada se obtuvieron los siguiente resultados: grava #1 por un monto de \$116.00, arena de río \$189.75 y cemento gris por un monto de \$231.65, reduciéndose de su cantidad original de **\$872.10** la cantidad de \$334.70, quedando un remante por \$537.40; y en cuanto al proyecto "EMPEDRADO, FRAGUADO, SUPERFICIE TERMINADA DE 1,177 M2 CALLE A CANTONES ASINO Y JOYA GRANDE II ETAPA", luego de la verificación física se obtuvo el siguiente resultado: arena de río \$528.00, reduciéndose de su cantidad original de \$2,143.45 la cantidad de \$1,615.45, quedando un remanente por \$528.00; por lo que posterior al peritaje realizado por el técnico de esta Corte de Cuentas, este Tribunal de conformidad con la doctrina la cual expresa que "*PERITO Es la persona versada en una ciencia y arte u oficio, cuyos servicios son utilizados por el juez para que lo ilustre en el esclarecimiento de un hecho que requiere de conocimientos especiales científicos o técnicos*", es del criterio que, el reparo único por la cantidad de **TRES MIL QUINCE PUNTO CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,015.55)** se desvanece parcialmente hasta por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS \$1,950.15**, quedando un monto por la cantidad de **UN MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,065.40)**; cantidad por la cual de conformidad con el artículo 59 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República deberán responder los señores señalados en el presente reparo.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Artículos. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles; 55, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y

demás disposiciones citadas, esta Cámara **FALLA: I-) DECLÁRASE PARCIALMENTE DESVANECIDA LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL REPARO ÚNICO**, hasta por la cantidad de **UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS (\$1,950.15)**; **II-) CONDÉNASELES** a pagar en forma conjunta la cantidad de **UN MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$1,065.40)** a los señores: **Alberto Estupinián Ramírez**, Alcalde Municipal; **Carlos Antonio Cruz Ramírez**, Síndico Municipal; **Regina Del Rosario Pérez de Trejo**, Primera Regidora Propietaria; **Narda Elizabeth Ramírez de Marín**, Segunda Regidora Propietaria; **Oscar Alonso Vásquez De León**, Tercer Regidor Propietario; **Salvador Hernández Peña**, Cuarto Regidor Propietario; **Emerson Esaú Cruz**, Quinto Regidor Propietario; y **Verónica Elizabeth Burgos De González**, Sexta Regidora Propietaria; **III-) Al ser cancelada la Responsabilidad Patrimonial, désele ingreso a la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador**; **IV)-** Quedan pendientes de aprobación las actuaciones de los señores: **Alberto Estupinián Ramírez**, Alcalde Municipal; **Carlos Antonio Cruz Ramírez**, Síndico Municipal; **Regina Del Rosario Pérez de Trejo**, Primera Regidora Propietaria; **Narda Elizabeth Ramírez de Marín**, Segunda Regidora Propietaria; **Oscar Alonso Vásquez De León**, Tercer Regidor Propietario; **Salvador Hernández Peña**, Cuarto Regidor Propietario; **Emerson Esaú Cruz**, Quinto Regidor Propietario; y **Verónica Elizabeth Burgos De González**, Sexta Regidora Propietaria, en el cargo y periodos citados según **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS, EGRESOS Y PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, correspondiente al período comprendido del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, hasta el cumplimiento efectivo de la condena.

Notifíquese.-



 Ante mí,


 Secretario de Actuaciones.-

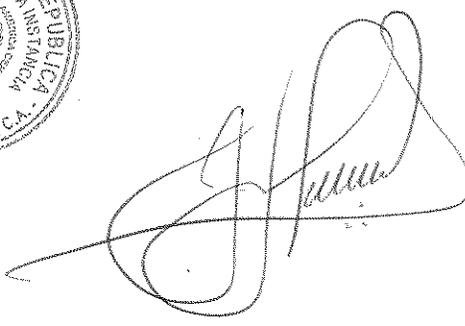


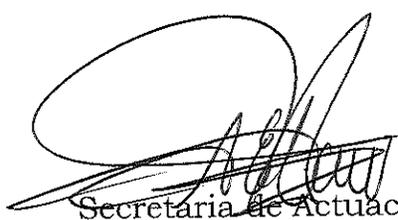



MARA QUINTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil diez.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber interpuesto Recurso alguno en contra de la Sentencia Definitiva dictada a las once horas quince minutos del día trece de abril del presente año, que corre agregada de fs. 104 fte., a 110 vto., de conformidad con el Artículo 70 inciso 3ro de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase ejecutoriada dicha sentencia. Líbrese la respectiva ejecutoria para los efectos de Ley.



Ante mí, 


Secretaría de Actuación 

Exp. No. CAM-V-JC-020-2009-5
Ref. Fiscal: 217-DE-UJC-6-2009
Mhernandez.-



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE INGRESOS,
EGRESOS Y PROYECTOS, A LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO TEXACUANGOS, DEPARTAMENTO DE SAN
SALVADOR, PERIODO DEL 1 DE MAYO AL
31 DE DICIEMBRE DEL 2006 ✓

SAN SALVADOR, 1 DE ABRIL DEL 2009.



INDICE

CONTENIDO	PAGINA
I. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN	1
III. RESULTADOS DEL EXAMEN	2
IV. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	4



Señores
Concejo Municipal
Santiago Texacuangos
San Salvador
Presente

I INTRODUCCIÓN

De conformidad al Artículo 195, numeral 4to., de la Constitución de la República, Artículos 5 y 31 de la ley de esta Corte y con base a la Orden de Trabajo No. DASM-28/2007, hemos realizado Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, del período 1 de mayo al 31 de diciembre del 2006, a la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador.

II OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

1 OBJETIVO GENERAL

Comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales de los ingresos, egresos y proyectos del Municipio de Santiago Texacuangos, durante el período mencionado.

2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar que las transacciones de ingresos y egresos, hayan sido registradas con oportunidad y clasificadas adecuadamente.
- b) Comprobar que los ingresos y egresos, hayan sido ejecutados de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período de examen y que cuenten con la suficiente documentación de respaldo.
- c) Determinar que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES), se utilizaran efectivamente en la ejecución de proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables.

3 ALCANCE

El Examen Especial de Ingresos y Egresos se aplicó al período del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2006, y fue realizado de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III RESULTADOS DEL EXAMEN

1. Materiales de construcción adquiridos en exceso

La Municipalidad ejecutó proyectos, bajo la modalidad de administración, en los que adquirió materiales de construcción en exceso por \$3,015.55, tal como se detalla a continuación:

- a) Construcción de muro de Retención para el Complejo Deportivo Municipal, construcción de pantallas, contra fuertes y compactado II Etapa.

MATERIALES	MATERIAL ADQUIRIDO SEGÚN FACTURAS	MATERIAL MEDIDO EN PROYECTO	MATERIAL ADQUIRIDO EN EXCESO		
			VOLUMEN	COSTO UNITARIO	MONTO
Grava # 1	18 M3	11 M3	7 M3	\$ 29.00	\$ 203.00
Arena de río	42 M3	15 M3	27 M3	\$ 8.25	\$ 222.75
Cemento gris	312 Bolsas	233 Bolsas	79 Bolsas	\$ 5.65	\$ 446.35
MONTO OBSERVADO					\$ 872.10

- b) Empedrado, fraguado, superficie terminada de 1,177 M2 de calle a Cantones Asino y Joya Grande II Etapa

MATERIALES	MATERIAL ADQUIRIDO SEGÚN FACTURAS	MATERIAL MEDIDO EN PROYECTO	MATERIAL ADQUIRIDO EN EXCESO		
			VOLUMEN	COSTO UNITARIO	MONTO
Arena de río	298 M3	157 M3	141 M3	\$ 8.25	\$ 1,163.25
Cemento Gris	1,330 Bolsas	1,161 Bolsas	169 Bolsas	\$ 5.80	\$ 980.20
MONTO OBSERVADO					\$ 2,143.45

El Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece en el cuarto párrafo: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, responsable de los proyectos ejecutados por administración, no se aseguró que los materiales se adquirieran de acuerdo al presupuesto establecido.

Las compras de materiales en exceso por \$3,015.55, disminuyó los recursos del FODES 80%, dejando de invertir en otros proyectos de beneficio a la comunidad.



Comentarios de la Administración:

El Concejo Municipal en nota de fecha 23 de marzo del 2009, manifestó:

- a) Construcción de muro de Retención para el Complejo Deportivo Municipal, construcción de pantallas, contra fuertes y compactado II Etapa.

“Referente a los materiales adquiridos en exceso obedeció a que el proyecto se realizó en invierno, por lo que se utilizaron más materiales de los contemplados en la carpeta técnica. Se hizo compactado de tierra cemento y bordas para proteger la obra, las cuales se detallan en bitácoras, utilizando los materiales grava, arena y cemento”.

- b) Empedrado, fraguado, superficie terminada de 1,177 M2 de calle a Cantones Asino y Joya Grande II Etapa.

“Referente a estos materiales utilizados en exceso en la bitácora 05 del 08/11/06, se construye una canaleta con parrilla que atraviesa la calle y que descarga al río Cusmajapa, esta obra no esta incluida en carpeta, pero se debe realizar para alargar la vida útil”.

“También, se construyó área adicional de 35 metros cuadrados, según bitácora 10 del 08/01/2007, en estos cambios se utilizó cemento y arena”.

Comentarios de los Auditores:

- a) Construcción de muro de Retención para el Complejo Deportivo Municipal, construcción de pantallas, contra fuertes y compactado II Etapa.

El Supervisor en la Bitácora No. 3, menciona: “es necesario proteger toda la zona con plástico, debido a las fuertes lluvias, las cuales ocasionan derrumbes en el borde”, y en la Bitácora No. 4, señala: “se ha hecho una carpa a todo lo largo del muro, para lograr trabajar y proteger la obra de las lluvias”.

En las bitácoras de supervisión, las únicas obras que se mencionan para contrarrestar los efectos de las lluvias, es la colocación de plástico (carpeta); por lo que la observación se mantiene.

- b) Empedrado, fraguado, superficie terminada de 1,177 M2 de calle a Cantones Asino y Joya Grande II Etapa

En la evaluación técnica del proyecto, no se identificó la construcción de obra adicional, por lo que la observación se mantiene.

IV SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

De acuerdo al Informe Final del Examen a la Ejecución Presupuestaria, realizado en la Municipalidad de Santiago Texacuangos, por el período comprendido del 1 de mayo del 2003 al 31 de agosto del 2005, no se comunicó ninguna recomendación.

Este informe se refiere al Examen Especial de Ingresos, Egresos y Proyectos, realizado en la Municipalidad de Santiago Texacuangos, Departamento de San Salvador, por el período comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del 2006.

San Salvador, 1 de abril del 2009.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS